Apartado Postal número 456.

La Voz de México se publica todos los días, excepto el siguiente al de fiesta religiosa.
La suscrición mensual adelantada cuesta en México 99 centavos; en los Estados $1 50 centavos, y fuera de la república $2, y se recibe en la administración de este periódico, lo mismo que los avisos.
A los señores corresponsales se les abona el 15 p00 y una suscrición gratis por cada 10 que coloquen; y se girará á su cargo al fin de cada bimestre.—No se responde por extravios en el correo.—Número del día, seis centavos; atrasado, doce centavos.

La Voz de México

DIARIO RELIGIOSO, POLITICO, CIENTIFICO Y LITERARIO

Justitia elevat gentem; miseros autem facit populos peccatum.—Prov. XIV: 24.

Unicos agentes
de este periódico para contratar anuncios de drogas, especialidades farmacéuticas y perfumería.
EN PARIS: los SS. Amédée Prince et Cie. rue de Provence 34.—Sucursal en Londres: 10 Coleman Street.
EN MÉXICO: los Srs. Bernardo Sanders y J. Labadie Suca. y compañía.

ADMINISTRADOR,
EUSEBIO PATIÑO.

TOMO XXII — MÉXICO, VIERNES 1º DE MAYO DE 1891 — NUM 97

BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

ADVERTENCIA

La lectura de este periódico ha sido recomendada á las familias católicas por los Ilmos. Sres. Arzobispos de México y de Guadalajara, y también por los Ilmos. Sres. Obispos de Zacatecas y de Querétaro, de Tulancingo y de Sonora.

SECCION RELIGIOSA

MAYO

VIERNES 1º.—5º DE ESPIRITU SANTO.—La Dedicación de la Insigne Colegiata de Santa María de Guadalupe, Santos Felipe y Santiago Apóstoles y San Jeremías Profeta.—(P)

MES DE MARIA

Desde hoy se practica este bellísimo ejercicio en San Lorenzo. Santa Clara, la Encarnación, Antigua Enseñanza, Corpus Christi, Colegio de Niñas y otras iglesias. Además, la Sagrada Mitra señala treinta y una iglesias, en que por turno se tributan cultos á María Santísima, habiendo función con Su Majestad manifiesto todo el día, y en el ejercicio de la tarde, ofrecimiento de flores.

Cuarto menguante á las 7 h., 14 min., 30 seg. de mañana.

INDULGENCIA CIRCULAR.—En el Seminario conciliar (San Camilo) tercer día.

MAJUS

Miss dici potest. ab h. 4 mane
Matut. recitari ab h. 3 et 15 m. Vesp.

2 Sab. S. Athanasii Ep. C. et Dr. dup *(alb.)* L. 1. N. Script. cæt. ut in pp. R. 8º *In medio Eccl.* Miss. ppr. *Cr.* Vp. seq. *(In Hymn. ad Stroph.* O Crux *genuflect.)* com. ant. et Dom. Aña *Usque modo V.* et Or ppr. tantum.

Del Observatorio Vaticano

LEON PAPA XIII.

PARA PERPETUA MEMORIA.

MOTU PROPRIO.

Para más concitar el odio y el desprecio contra la mística Esposa de JESUCRISTO, que es la verdadera luz, los hijos de las tinieblas no excusan los ataques públicos calumniándola groseramente y trastornando el sentido de las cosas y las palabras, acusándola de proteger el oscurantismo, alimentar la ignorancia y ser enemiga de las luces y de todo progreso científico. Mas la conducta de la Iglesia desde su mismo origen y sus enseñanzas á los hombres, niegan y destruyen esas procaces y vergonzosas invenciones. Porque, aun sin hablar del conocimiento de las cosas divinas, en que la Iglesia es única Maestra de verdad, esas nobles ramas de la filosofía que establecen los primeros fundamentos de todas las ciencias y que enseñan el método que ha de seguirse para llegar á la verdad y el arte de razonar con sagacidad y certeza, ó bien las que tratan de la naturaleza del alma y de sus facultades, ó dicen relación con los actos humanos y la moral, fueron tan completamente tratadas y dilucidadas por los Doctores de la Iglesia, que es difícil añadir nada nuevo á cuanto dijeron y sumamente peligroso apartarse de su doctrina.

Otro título especial de gloria para la Iglesia es haber perfeccionado y fomentado la ciencia del derecho; ni jamás podrá olvidarse lo mucho que ha contribuido con sus doctrinas, sus ejemplos y sus instituciones á la solución de los complejos problemas que preocupan á los maestros de las ciencias llamadas sociales y económicas. Ni tampoco descuidó el cultivo de las ciencias que tratan de la naturaleza y sus fuerzas; y así es que fundó escuelas y abrió museos, donde la juventud pudo iniciarse útilmente; y así es que contó entre sus hijos y sus ministros varones que las cultivaron brillantemente y á quienes la misma Iglesia estimuló á que prosiguiesen cultivándolas, dándoles apoyo y colmándoles de honores.

Entre estas ciencias hállase en primera línea la Astronomía, cuyas investigaciones tienen por objeto esos astros que, mejor que las demás cosas inanimadas, pregonan la gloria de DIOS, los cuáles suspendían maravillosamente el ánimo del más sabio de los hombres que, alumbrado por una luz divina, gozaba particularmente en conocer «el curso del año y el orden de las estrellas.» (Sab. VII, 19) Pues para favorecer los progresos de esta ciencia y estimular á los que la cultivaban, los Sumos Pontífices tenían un motivo especial en el hecho de ser indispensable para determinar con certeza los días en que habían de celebrarse las más grandes y religiosas solemnidades de los misterios de CRISTO, Señor nuestro. Por lo cual, los Padres del Santo Concilio de Trento, que sabían que el cómputo del tiempo que regía entonces estaba equivocado por no haberse correjido con toda exactitud en el reinado de Julio César, pidieron con instancia al Romano Pontífice que enmendase de nuevo y más exactamente, con el concurso de los hombres más doctos, el cómputo de dos años y dos días.

Cuáles fueron en tal empresa la actividad, la constancia y la liberalidad de Nuestro predecesor el Papa Gregorio XIII, bien alto lo dicen los indestructibles monumentos de la Historia. En efecto, en la parte del Vaticano que le pareció más á propósito, hizo edificar una torre que sirviese de Observatorio, la proveyó de los instrumentos más perfectos y poderosos que entonces se conocían, e hizo que allí se celebrasen las reuniones de los sabios á quienes hubo de encomendar la corrección del Calendario. Aún está en pie esa torre como elocuente testimonio de la magnificencia de quien la edificó, y todavía existe en ella la línea meridiana trazada por Ignacio Danti de Peruza en una esfera horizontal de marmol, cuyos signos, grabados según los datos de la ciencia, cuando reciben verticalmente los rayos del sol demuestran la necesidad de la correción del Calendario antiguo y la conformidad con las leyes astronómicas de la que se decretó sábiamente.

Esta torre, noble monumento de un Pontífice que también mereció de las ciencias y las letras, después de un largo espacio de tiempo durante el cual se utilizó, á fines de la pasada centuria, en el pontificado y por iniciativa de Pio VI, volvió á servir para su primitivo objeto de Observatorio astronómico.

El celo y trabajos del Prelado romano Felipe Gili hicieron entonces que se abriesen nuevas salas de estudio donde se investigase todo lo relativo á la corriente magnética, el estado del tiempo y la vida de los planetas; pero á la muerte de este docto e ingenioso varón, ocurrida en 1821, este templo de la ciencia astronómica fué descuidado y abandonado.

Poco después, murió Pio VII; y León XII hubo de ocuparse en otra empresa, todavía más vasta, que afectaba al progreso y lustre de todas las ciencias, es, á saber, la reforma general del plan de estudios de todos los órdenes en la jurisdicción pontificia.

Esta obra, cuya primera idea concibió su predecesor, él la pudo llevar á término con las Letras Apostólicas que empiezan *Quod divina sapientia.* En este documento estableció importantes disposiciones, relativas á los Observatorios astronómicos, á las continuas observaciones que se habían de hacer en ellos, á la redacción del diario donde se habían de dejar consignadas, y al cuidado que convenía poner en estar al corriente de los otros descubrimientos que pudieran hacerse en otros observatorios. Si el del Vaticano no fué el preferido en Roma para los trabajos á que estaba destinado, débese á que los astrónomos más competentes de aquel tiempo opinaron que las construcciones de que estaba rodeado, y, más que otra ninguna, la gran cúpula de la iglesia de San Pedro, perjudicaban al buen éxito de las observaciones. Por esta razón, juzgóse que eran más convenientes otros Observatorios, levantados en lugares despejados, de donde mejor se podía estudiar la bóveda celeste. Mas después que estos lugares, con todo el resto de la ciudad, cayeron en poder extraño, entre gran multitud de presentes y obsequios que se Nos hicieron con motivo del quincuagésimo aniversario de Nuestra Ordenación Sacerdotal, hémos muchos instrumentos perfectísimos de los que se emplean en observaciones astronómicas, atmosféricas y terrestres, y los varones más versados en las ciencias físicas opinaron que en ningún sitio podían estar mejor que en aquel que Gregorio XIII parecía haberles preparado en el Palacio Vaticano. Y como tuvimos por razonable esta opinión, la índole del edificio de que se trataba y la memoria de su antiguo renombre, no menos que el parecer de aquellos varones eminentes en prudencia y saber, Nos movieron á disponer que se restableciese el Observatorio Vaticano y que se le proveyese de todos los instrumentos necesarios, no sólo para las observaciones astronómicas, sino también para las investigaciones físicas y el conocimiento de los fenómenos metereológicos. Para remediar la estrechez del campo de observación de que se disponía, y á fin de que por todas partes pudieran contemplarse los astros y sus movimientos, hallóse en la vecindad de la torre de Gregorio XIII, en el celebre fuerte Leonino, cuyo alto castillo se levanta sobre la cima del monte Vaticano, lugar comodísimo para la completa y libre observación del firmamento.

Este es el complemento que hemos dado al Observatorio gregoriano, y allí hemos mandado que se haga la instalación del gran instrumento óptico llamado *ecuatorial*, destinado á producir la imagen fotográfica de los astros.

A este propósito hemos elegido varones competentes, capaces de llevar á buen término todas las operaciones de esta empresa, y á la cabeza de todos hemos colocado á uno versadísimo en las cosas de la Astronomía, el Padre Francisco Donza, de los Clérigos Reglares de San Pablo, vulgarmente llamados *Barnabitas.*

Confiando en su habilidad, hemos consentido gustoso en el Observatorio del Vaticano se asocie y colabore con otros ilustres institutos destinados al progreso de la ciencia astronómica, los cuales han recibido el encargo de producir las placas fotográficas que, reunidas, permitirán trazar una perfecta imagen del firmamento, con la multitud de mundos que lo pueblan.

Y como deseamos que no perezca este restablecimiento del Observato- Vaticano, sino que subsista siempre, hemos promulgado unos Estatutos que regulan los diversos servicios y empleos del mismo, y además hemos nombrado una junta de personas idóneas y bien elegidas, encargadas de cuanto se refiera á su administración; la cual junta disfrutará de toda autoridad, después de la Nuestra, para reglamentar su organización interior.

En su consecuencia, estos Estatutos y esta junta, como asimismo la distribución de los varios cargos y todas las cosas referentes al Observatorio Vaticano que hasta ahora han sido dispuestas por ordenes Nuestras ó con Nuestro asentimiento, Nos las confirmamos por las presentes con toda solemnidad, y queremos que este establecimiento disfrute la misma categoría que los demás institutos pontificios destinados al cultivo de las ciencias.

Finalmente, para asegurar más todavía la estabilidad de esta obra, le concedemos un capital cuya renta será suficiente para subvenir como conviene á su sostenimiento y conservación. Pero por lo que toca á su porvenir y prosperidad, contamos más con el auxilio de DIOS Todopoderoso, que con la eficacia de la humana previsión, que en esta empresa no solamente hemos tenido presente los progresos de una ciencia nobilísima, que más que ninguna otra de las humanas eleva el espíritu á la contemplación de las cosas del cielo, sino que principalmente Nos hemos propuesto lo que desde los comienzos de Nuestro Pontificado ha constituido Nuestro mayor cuidado y es objeto de todos Nuestros esfuerzos, conviene á saber, mostrar al mundo, siempre que hubiera ocasión, ya con Nuestros discursos, ya con Nuestros escritos, ya con Nuestros actos, que la Iglesia y sus Pastores, como lo hemos dicho al principio, lejos de odiar á la verdadera y sólida ciencia, divina ó humana, la favorecen, protegen y ayudan activamente con todo su poder en todos sus progresos.

Así, pues, queremos que todas las cosas que acabamos de disponer y decretar por las presentes Letras, se tengan por ratificadas y establecidas en lo porvenir como actualmente lo son por Nós, y declaramos nulo y sin ningún efecto cuanto pueda hacerse en contrario por quien quiera que sea. Todo, no obstante, cualquier disposición contraria.

Dado en Roma, en San Pedro, el día XIV de Marzo del año..... MDCCCXCI, décimocuarto de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

EDITORIAL

SE RENUEVA
EL ATAQUE

Si tras brevísima tregua en que aparecian como aletargados los rencores políticos, y el dominador menos hostil al vencido, vuelve aquel á ensañarse retrocediendo al punto de partida para acometer de nuevo, en abuso de su preponderancia material, y aniquilar, si posible fuera, á su víctima inerme é indefensa, quédale á ésta, como único medio de parar el golpe que le amenaza, el ampararse de las doctrinas y las leyes que forman el símbolo de la facción imperante. Así se palpará la inconsecuencia con que obra, y el mentís que en la práctica da á lo que llama sus conquistas en el campo religioso, social y político. Cuando el móvil de los nuevos ataques no es la justicia, ni la equidad siquiera, ni, al menos, la conveniencia de no turbar cierto espíritu de concordia, se pasa sobre todo linaje de consideraciones, á trueque de satisfacer exigencias de secta hiriendo en lo más vivo el sentimiento religioso.

Creyóse que los autores de las leyes de desamortización que privando á la Iglesia de sus propiedades raíces é hipotecarias, y hasta de las alhajas de los templos, para arrojar todo á la voraz codicia y á la especulación de vil precio, se reduciría para siempre al desposeído á la mísera condición de indigente, con la mira última de que perdiese toda influancia en la vida social y doméstica y desapareciera de ellas el secular elemento religioso que las informaba. Pobre la Iglesia y abandonada de sus hijos, su muerte era indefectible y seguro el advenimiento de radical y plena *descatolización.*

Durante cerca de siete lustros, con intervalos de no dilatada duración, se ha venido trabajando afanosamente por la grey reformista en la obra de rebuscar hasta en lo más recóndito cuanto tuviera una sombra siquiera de propiedad eclesiástica, para *secularizarla* en provecho de ávidos denunciantes, que olfateaban la presa, así estuviera en las entrañas de la tierra. Templos, casas, capitales, alhajas, obras pías, colegios, todo ha sido arrebatado á la «mano muerta» para holgura de las vivas, que de otro modo no hubieran alcanzado nunca, ni soñado siquiera, tanta prosperidad, del día á la noche improvisada.

Sin embargo de tan exquisitas diligencias para empobrecer á la Iglesia, mejor dicho, para hundirla en la indigencia, resulta que al cabo de los años vive aún vigorosa y lozana; y lejos de ser expulsada de la sociedad, como sus dominadores pretendían, esta misma la ha dado elementos para conjurar la tempestad y llegar á puerto de salvación. Por una parte, esa sociedad rechaza inflexible, como de no limpia procedencia, los bienes adquiridos á título de denuncias y adjudicaciones, y no los admitía en ningún género de transacciones, sin el previo beneplácito del que ha considerado siempre como legítimo dueño; y por otra, la mayoría católica de México no volvió las espaldas á la Iglesia empobrecida, sino que atendió á sus necesidades para remediarlas, y restauró, cuanto le fué posible, las ruinas de todo género amontonadas en pocos años por el huracán revolucionario.

De aquí, de esta restauración gloriosa, proviene el reciente empuje de la reforma para emprender de nuevo su obra demoledora. Intenta *incautarse* otra vez de cuanto la piedad de los fieles ha puesto en manos de la Iglesia; y llama á la codicia de los denuncianies para que se alisten á nuevas proezas. Duélese el adversario de haber reconocido ciertos derechos á su víctima, y pretende ahora privarla hasta del mendrugo, digamos así, que por *gracia* le dejó. Quiere atarle las manos para que nada pueda recibir y pierda lo que ha adquirido.

Ya nuestros lectores conocen el siguiente proyecto de ley presentado hace poco en la cámara de diputados: «Los arreglos que se celebren por el «Clero y sus agentes con el título de «*contentas*, ú otros que eludan las le«yes de nacionalización de bienes e«clesiásticos, son *denunciables*, y están «del todo comprendidos en la legisla«ción respectiva.» Ya hemos manifestado en artículo reciente que no se eluden aquellas leyes con los arreglos de que se trata, y que, caso de ser eludidas, no toca al poder legislativo impedir el hecho ó castigarlo.

Veamos ahora cómo las *contentas* no están comprendidas en la "legislación respectiva." Mas antes hagámonos cargo de los argumentos en que intentan fundarse los autores del proyecto consabido. *El Partido Liberal* publicó el martes un artículo encaminado á demostrar que aquellos arreglos son contrarios á las leyes de reforma, y discurre de la manera siguiente:

"Es un hecho que en 1873, cuando presidía los destinos del país aquel gran cerebro cuya luz esplendorosa se extinguió en extranjero suelo, la representación nacional elevó al rango de leyes constitucionales las conquistas alcanzadas durante la guerra de reforma. Así vemos que en el decreto de 25 de Septiembre de aquel año; figura entre las adiciones la contenida en el artículo 3º, que á la letra dice:

"Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre estos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la constitución."

"Esto, supuesto, se dirá, no es posible eludir alguno de los predicamentos que van á enunciarse. Si la *contenta* ha de reducirse á prestación de bienes raíces ó de capitales impuestos sobre estos, no se necesita de la ley que ahora se inicia; ésta es completamente inútil, toda vez que ya disposiciones preexistentes han previsto ese caso. Pero si la prestación tiene por objeto bienes muebles ó simples capitales que no graviten sobre esa clase de cosas, entonces no es lícito vedar la adquisición, como quiera que hasta cierto punto la permite la ley fundamental. Esta nos traza un círculo prohibitivo, el cual comprende un diámetro que sustenta en uno de sus extremos la imposibilidad de apropiarse los bienes raíces, y en el otro igual imposibilidad de percibir capitales impuestos en la última especie de bienes. Cualquiera otra adquisición sale de la esfera de la imposibilidad legal, y lleva el sello de su legitimidad, toda vez que en el derecho de las sociedades descuella el principio que autoriza á los ciudadanos á practicar cuanto la ley no les prohibe, á diferencia de lo que sucede respecto de los funcionarios públicos, quienes sólo pueden efectuar lo que la ley les permite."

—Como se ve, la misma ley que se invoca pone aquellos arreglos fuera del alcance de toda prohibición, dado que no se trata de bienes raíces ni de capitales impuestos. Pero para *eludir* esta dificultad invencible se apela al artículo 15 de la ley de 14 de Diciembre de 1874, y el articulista de *El Partido* se expresa así:

"En 1874, el congreso de la Unión expidió la ley orgánica de las adiciones aprobadas en el año anterior, comprendiendo en ella el artículo que en lo conducente dice así:

"Artículo 15.—Son derechos de las asociaciones religiosas, representadas por el superior de ellas en cada localidad.....III.—El de recibir *limosnas ó donativos* que nunca podrán consistir en bienes raíces, reconocimiento sobre ellos, ni en obligaciones ó promesas de cumplimiento futuro, sea á título de institución testamentaria, donación, legado ó cualquiera otra clase de obligación de aquella especie, pues todas serán nulas é ineficaces."

"Conviene mucho llamar la atención sobre las terminantes palabras con que concluye ese artículo. He las aquí:

"Fuera de los derechos mencionados, *la ley no reconoce ningunos otros* "á las sociedades religiosas con su "carácter de corporación."

—Partiendo de esas prescripciones legales, el colega á que nos referimos manifiesta que no siendo las *contentas* donación ni limosna, porque estas no deben reconocer fuente alguno de obligación, caen bajo la prohibición de la ley, puesto que provienen de una transacción, de un verdadero contrato entre la Iglesia y el adjudicatario. Sin entrar en el examen de si aun en las simples donaciones ó limosnas puede caber la amplísima y caprichosa interpretación que quiere darse á la ley, pues que en aquellas prestaciones puede haber fuente alguna de obligación moral, de conciencia, tal vez; veamos si las leyes que se invocan han prohibido ó no los arreglos, contratos ó transacciones á que se contrae el articulista.

La ley de 14 de Diciembre citada dice así en su artículo 14:

"Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos con excepción de los templos, etc., etc."

Toda ley prohibitiva de libertades y derechos es odiosa, y debe restringirse á sus términos literales. La que hemos transcrito sólo prohibe la adquisición de bienes raíces y capitales impuestos sobre ellos. No prohibe celebrar contratos, arreglos ó transacciones en virtud de los cuales se adquieran bienes que no sean de aquella clase. De otra manera se entendería también prohibida toda compra, por ejemplo, que la "institución religiosa" haga de objetos para los templos, para el servicio del culto, todo contrato para mejorar aquellos edificios, etc., etc.

En consecuencia, aunque los arreglos á que alude el proyecto de ley no deban considerarse como donaciones ó limosnas, no están prohibidos, porque pudiendo la Iglesia adquirir bienes que no sean raíces ni hipotecarios, únicos á que se refiere el citado artículo 14, está en libertad de celebrar arreglos, ó contratos, ó transacciones, como otros tantos títulos traslativos de dominio, en cuanto á bienes que están fuera de la prohibición.

¿Cuál es el verdadero espíritu del proyecto en cuestión? Muy claramente lo revela este párrafo penúltimo de *El Partido Liberal.*

"Igual fisonomía presenta esa otra prestación que de muy antiguo existe entre nosotros y que recibe el nombre de Diezmo. Esa prestación reconoce por origen una ley eclesiástica, que estrecha y oprime por medio de sanciones morales. Por consiguiente, su cumplimiento no significa un acto de mera liberalidad, sino que arguye el cumplimiento de un deber. Antieconómica, desastrosa y fuente de la ruina de las fortunas como es la ley que impera en la sociedad religiosa, tiene todos los caracteres propios de su rango, y sirve de presión que aleja toda idea de espontaneidad. De aquí es que también la cuota decimal cae bajo la jurisdicción de las leyes de nacionalización de bienes eclesiásticos, y por esto se ha comprendido en el nuevo proyecto, bajo la denominación genérica á que se prestan estas palabras; "ú otros que eludan las leyes, etc."

—¡Hasta los diezmos serán objeto de denuncia! Después las obvenciones parroquiales, y más tarde aun las donaciones y limosnas, por la "*coacción* moral" que en ellas puede haber. ¿De qué se trata, en resumen? De privar á la Iglesia de todo recurso para aniquilarla. ¿Se logrará el intento? En el sagrado de la conciencia las leyes han sido y serán siempre impotentes; y los fieles, estimulados por aquel móvil incontrastable, hallarán la manera de que la codicia de los denunciantes quede burlada.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO «Vino Chassaing»

TALLER
DE
ESCULTURA RELIGIOSA
El primero en su género.
Calle de la Moneda número tres.

"LA NUEVA YORK." COMPAÑIA MUTUA de Seguro sobre la Vida
Oficina Central: Guardiola núm. 11.—Tiene Oficinas en todas las capitales de la República